POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2013, PAC N° 264.379, "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE" A LA FIRMA CONTRUCTORA RIO PARANA S.A.

Ciudad del Este, 22 de Noviembre de 2013.-

VISTO: La Resolución N° 0150/2013 de fecha 27 de setiembre de 2013, por la cual amplia el Programa Anual de Contrataciones para Licitación por Concurso de Ofertas de "Regularización Asfáltica en Ciudad del Este" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 196/2013, de fecha 10 de Octubre de 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, conforme CDP N° 55/2013 de fecha 08 de Octubre de 2013, certifica la disponibilidad de Gs. 361.000.000.-

Que, la Municipalidad de Ciudad del Este, por nota N° 350/S.G, de fecha 25 de Octubre de 2013, remite Resolución N° 4761/I.M., de fecha 24 de Octubre de 2013, en la que autoriza a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de la Obra de Regularización asfáltica en calles de Ciudad del Este.

Que, en fecha 07 de Noviembre de 2013, se eleva carta de invitación a las firmas CONSTRUC *TEC, CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A., HS CONSTRUCCIONES, MIGUEL ANGEL* RODRIGUEZ, CANTERA ACARAY S.A.

Que, en fecha 21 de Noviembre siendo las 08:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2013 – Regularización Asfáltica De Calles Y Avenidas en el Distrito de Ciudad Del Este"**, en la que presentan sus ofertas las firmas **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, con una oferta en el **LOTE 1** de Gs. 187.403.269, **LOTE 2** de Gs. 106.790.525, y **LOTE 3** de Gs. 55.639.484, ascendiendo a un **TOTAL** de Gs. 349.833.278 y **CONTRUCTORA ACARAY S.A.,** con una oferta en el **LOTE 1** de Gs. 197.151.481, **LOTE 2** de Gs. 115.283.083, y **LOTE 3** de Gs. 60.434.658, ascendiendo a un **TOTAL** de Gs. 372.869.222.-

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "Como resultado del análisis de cada uno de los documentos en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. Y CONSTRUCTORA ACARAY S.A.",** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales y de carácter formal, conforme a los requisitos esenciales de la **Sección VII – Anexo N° I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se *continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás* concordantes.-" y siguen manifestando "En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas, selecciona provisoriamente a las ofertas con los precios más bajos, se observa que la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."** ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, conforme **PBC** y a lo que establece el **art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Que, el Comité de Evaluación, en su consideración final manifiesta, "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, la empresa **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A."** no cumplen con los recaudos legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por lo tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 58 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.",** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.**-".

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **"Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2013 – Regularización Asfáltica De Calles Y Avenidas en el *Distrito de Ciudad Del Este*",** *a la Firma* **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, *con una* oferta en el **LOTE 1** de Gs. 187.403.269, **LOTE 2** de Gs. 106.790.525, y **LOTE 3** de Gs. 55.639.484, ascendiendo a un monto **TOTAL** de Gs. 349.833.278.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el llamado a **"Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2013 – Regularización Asfáltica De Calles Y Avenidas en el Distrito de Ciudad Del Este",** a la Firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, con una oferta en el **LOTE 1** de **Gs. 187.403.269 *(Guaranies Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Sesenta y nueve)***, **LOTE 2** de **Gs. 106.790.525 (Ciento Seis Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos Veinticinco)** y **LOTE 3** de **Gs. 55.639.484 (Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro)**, ascendiendo a un monto **TOTAL** de **Gs. 349.833.278 (Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho)**, IVA incluido, en la modalidad **Plurianual de Pago.**

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Ing. Ronny Javier González González, Secretario de Obras como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la ejecución de las obras, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná